

- XIV. Emitir acciones preventivas al personal de planteles y centros; y
- XV. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables, y las que determine la Dirección General.

#### **Capítulo V De la Dirección de Vinculación**

##### **ARTÍCULO 19. Atribuciones.**

La Dirección de Vinculación, dependerá de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Coordinar los procesos de vinculación con los sectores público, privado y social;
- II. Coordinar y dar seguimiento al servicio social y prácticas profesionales de los alumnos del Colegio;
- III. Coordinar el programa de emprendimiento del Colegio;
- IV. Coordinar los programas correspondientes al seguimiento de egresados del Colegio;
- V. Gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de proyectos educativos, industriales y tecnológicos de los planteles del Colegio;
- VI. Desarrollar y coordinar los programas que contribuyan al desarrollo sustentable y sostenible del Colegio;
- VII. Coordinar los procesos de comunicación social que contribuyan a consolidar la imagen institucional y el sentido de pertenencia del Colegio;
- VIII. Coordinar y organizar la participación de los eventos culturales, deportivos, artísticos y tecnológicos como parte de la formación integral de los estudiantes;
- IX. Coordinar la logística de los eventos cívicos y sociales;

- X. Coordinar los procesos del servicio de tiendas de consumo escolar; y
- XI. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que determine la Dirección General.

#### **Capítulo VI De la Dirección de Planeación**

##### **Artículo 20. Atribuciones.**

La Dirección de Planeación, dependerá de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las estrategias, políticas, planes y programas, de conformidad con las directrices establecidas, sujetándose a la normatividad vigente para el cumplimiento de los objetivos y metas del Colegio;
- II. Desarrollar los lineamientos, técnicas o procedimientos para la evaluación y supervisión del cumplimiento de los objetivos y metas del Colegio;
- III. Coordinar y administrar la información estadística del Colegio;
- IV. Coordinar, integrar y controlar el presupuesto de ingresos y egresos del Colegio, de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes;
- V. Coordinar la ampliación a la cobertura del Colegio, o en su caso, la modificación a la estructura organizacional y ocupacional de éste, conforme a las necesidades detectadas, dentro de la normatividad y lineamientos aplicables;
- VI. Coordinar las acciones, programas y procedimientos relativos a las necesidades de infraestructura, así como la contratación, ejecución y entrega de obras del Colegio;

- VII. Coordinar el programa de protección civil;
- VIII. Coordinar y asegurar el cumplimiento a las acciones de transparencia y acceso a la información, protección y tratamiento de datos personales que competen al Colegio; y
- IX. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables, y las que determine la Dirección General.

### Capítulo VII De la Dirección de Informática

#### Artículo 21. Atribuciones.

La Dirección de Informática, dependerá de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Administrar las redes, el servicio de internet y telecomunicaciones;
- II. Administrar el servicio de telefonía;
- III. Coordinar los centros de cómputo y determinar las medidas para el buen desempeño de los mismos;
- IV. Coordinar la implementación de las plataformas tecnológicas;
- V. Formular y evaluar los programas de mantenimiento y funcionamiento de tecnologías de la información;
- VI. Coordinar el soporte técnico en tecnologías de la información y comunicación;
- VII. Desarrollar y coordinar los estudios de viabilidad para la adquisición y baja, de bienes y servicios informáticos requeridos; y
- VIII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables, y las que determine la Dirección General.

### Capítulo VIII De la Dirección de Administración y Finanzas

#### ARTÍCULO 22. Atribuciones.

La Dirección de Administración y Finanzas, dependerá de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y prestaciones en materia de recursos humanos;
- II. Coordinar la administración de los recursos humanos y conocer las incidencias laborales que reporten las unidades administrativas, para el trámite correspondiente;
- III. Coordinar los programas de capacitación y desarrollo profesional del personal;
- IV. Coordinar la integración del programa anual de adquisiciones y supervisar la compra, recepción, almacenamiento y suministro de los recursos materiales;
- V. Administrar la operación y almacenamiento del archivo histórico y de concentración;
- VI. Administrar los bienes del Colegio, coordinar los procedimientos de actualización de inventarios; y en su caso, los procesos de desincorporación;
- VII. Coordinar y ejecutar en forma sistemática, clara y oportuna la información contable, fiscal y financiera;
- VIII. Administrar el registro contable de todas las operaciones que afecten el patrimonio, los activos y pasivos del Colegio, de conformidad con las normas generales de contabilidad y las disposiciones emitidas por las entidades normativas;
- IX. Dirigir y coordinar el ejercicio del presupuesto asignado a las unidades administrativas;